



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMANDANTE NOEL**
"UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR"



Año 2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDCN

Comandante Noel, 22 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de La Municipalidad Distrital de Comandante Noel

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01, de fecha 18 de enero del 2024; el Informe N° 001-2024-UATR/MDCN de fecha 03 de Enero del 2024 emitido por la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, y el Informe Legal N° 001-2024-MDCN-SGAJ/VCV, de fecha 08 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Asuntos Jurídicos; sobre la aprobación de la: "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO MINIMO A COBRAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA, APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, y la Ley de Reforma Ley N° 28607, prescribe que: "**Las Municipalidades provinciales y distritales son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**";

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "**Las Municipalidades Distritales como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**". (...) "**Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción**". (...) "**En el entendido de que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y de preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base de principio de subsidiariedad**";



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMANDANTE NOEL**
"UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR"



Año 2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDCN

Que, en otras palabras, los Gobiernos Locales son los gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, **conforme a los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972;**

Que, el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú a favor de los Gobiernos Locales, prescribe: **"Que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales conforme a ley";**

Que, el numeral 3 del Artículo 196° de la Constitución Política del Perú a favor de los Gobiernos Locales, prescribe: **"Que son bienes y rentas de las municipalidades las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a Ley";**

Que, asimismo dichas competencias constitucionales se encuentran ratificadas y precisadas en la Ley de Bases de la Descentralización – Ley 27783, cuyo Artículo 46° Literal e) **conceptúa como bienes y rentas municipales, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por su Concejo Municipal los que constituyen sus ingresos propios;**

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe el término genérico tributo, comprende: **a) Impuesto, b) Contribución y c) Tasa, las mismas que subdividen en 1. Arbitrios, 2. Derechos y 3. Licencias.** En paridad con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que acoge a los **Principios de Legalidad y Reserva de la Ley,** al prescribir que **"Los Gobiernos Locales mediante ordenanza municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala";**

Que, los Artículos 40°, 69° y 157° Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: **"Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley", "Son rentas municipales: (...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios", y "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley";**



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE COMANDANTE NOEL**
"UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR"



Año 2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDCN

Que, de conformidad con el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal cuyo tenor prescribe que las **Municipalidades están facultadas para establecer anualmente un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT**; y habiendo aprobado el monto de S/.5,150.00 el monto de la UIT mediante Decreto Supremo N° 309-2023-EF, publicado el 28/12/2023 en el Diario El Peruano, es conveniente fijar el monto mínimo para el presente Año;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, respecto al Impuesto Predial, prescribe que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga;

Que, asimismo, el Artículo 15° del mismo texto legal prescribe que, el impuesto podrá ser cancelado al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; o, en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales;

Que, el párrafo del Artículo 29° del texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, la **Municipalidad Distrital de Comandante Noel**, en aras de fomentar la cultura tributaria mediante el pago puntual y oportuno de la deuda tributaria, para con ello reducir la tasa de morosidad proyectándose al mismo tiempo a obtener un incremento en la recaudación respecto de la obligación tributaria, aunado a ello, el hecho del impacto positivo de la **IMAGEN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COMANDANTE NOEL**, hacia la población, pues la decisiva intervención de esta comuna, en el marco de una política de desarrollo socioeconómico sostenible, brindando facilidades a los contribuyentes, determinando el plazo de vencimiento para la prestación de las Declaraciones Juradas por el impuesto predial correspondiente al ejercicio anual 2024;

Que, asimismo a efectos de facilitar el pago y la emisión de los recibos; es menester fijar los vencimientos de las cuotas de pago del impuesto predial;

Que, el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe que: "El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29° devengara un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publica la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior (...); "(...) **En el caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por ordenanza municipal**";

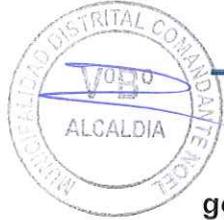
Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben: "**Que los concejos municipales ejercen sus funciones de**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMANDANTE NOEL**
"UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR"



Año 2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDCN

gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante el Informe N° 001-2024-UATR/MDCN de fecha 03 de enero del 2024 emitido por la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, sobre la aprobación del Proyecto de la: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO MINIMO A COBRAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA, APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024";

Que, mediante el Informe Legal N° 001-2024-MDCN-SGAJ/VCV, de fecha 08 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Asuntos Jurídicos; concluye que no encuentra impedimento legal, para que mediante acuerdo de concejo, una vez analizado y debatido, previo dictamen de la comisión de Regidores, se APRUEBE la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO MININO A COBRAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS, APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024";

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01, de fecha 18 de enero del 2024, el pleno del concejo, realizó la votación correspondiente, en donde, se APROBO por UNANIMIDAD la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO MININO A COBRAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS, APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 003-2024-MDCN/A, de fecha 19 de enero del 2024, se APROBÓ por UNANIMIDAD la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO MININO A COBRAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS, APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024";

Que, estando a todo lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, en uso de las facultades contenidas por el inciso 8 del artículo 9°, los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer la aprobación por UNANIMIDAD la siguiente:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMANDANTE NOEL**
"UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR"



Año 2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDCN

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO MINIMO A COBRAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA, APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, para el Ejercicio Fiscal 2024, el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial el porcentaje equivalente al 0.6% del Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT S/.5,150.00), vigente para el ejercicio fiscal 2024, que equivale al monto de S/.30.90 (Treinta con 90/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO. - APRUEBESE como único plazo hasta el último día hábil del mes de febrero para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Autoavalúo para el pago del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLEZCASE las fechas de vencimiento de las cuotas fraccionadas en forma trimestral del pago del impuesto predial, según el siguiente cronograma:

Primera Cuota o Trimestre	: 29 de Marzo del 2024
Segunda Cuota o Trimestre	: 31 de Mayo del 2024
Tercera Cuota o Trimestre	: 31 de Agosto del 2024
Cuarta Cuota o Trimestre	: 30 de Noviembre del 2024

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLEZCASE que para el pago de las tasas de los servicios de los arbitrios municipales tendrán como fechas de vencimiento hasta el tercer trimestre las indicadas en el tercer artículo de la presente ordenanza, y para el cuarto trimestre, el plazo sería el 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISESE que para el caso del Impuesto Predial los intereses moratorios comenzaran a computarse a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de las cuotas previstas en el artículo tercero de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - FIJESE en 0.9% mensual y en 0.03 diario la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias correspondientes a los tributos que Administra la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, tal como lo ha fijado y establecido la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR, a la Unidad de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza, vigente para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLIQUESE conforme a ley la ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO MINIMO A COBRAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL, ESTABLECE EL PLAZO PARA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA, APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMANDANTE NOEL**
"UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR"



Año 2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDCN

Y FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, en el cartel, y demás espacios publicitarios de la municipalidad, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva. Entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO NOVENO. - ENCARGAR a Secretaria General de los trámites correspondientes para su publicación; asimismo de NOTIFICAR a las áreas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
COMANDANTE NOEL

Héctor Alejandro León Castrejón
Héctor Alejandro León Castrejón
ALCALDE

